



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE LA CONVENCION

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 105-2025-GM-MPLC

Quillabamba, 14 de Febrero de 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 00075-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 14 de Febrero de 2025, Informe N°0133-2025-OGSLI/MPLC, de fecha 11 de Febrero de 2025, Informe N°0169-2025-GDS-JJCR/MPLC, de fecha 10 de Febrero de 2025, Resolución de Gerencia Municipal N°846-2024-GM-MPLC, de fecha 20 de Diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”;

Asimismo, el Artículo 7 del marco normativo citado en el párrafo precedente, sobre Régimen de los actos de administración interna 7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

Que, el Comité de Recepción de Obra, tiene como función principal verificar el fiel cumplimiento de la obra entregadas, constatando la entrega en el lugar de la obra, confrontando los planos y el expediente técnico y las modificaciones (debidamente aprobadas), que este hubiera sufrido, y realizando las pruebas que considere conveniente y pertinente, a efectos de salvaguardar los intereses de la Entidad;

Que, respecto de la conformación del Comité de recepción de Obra el artículo 11° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, establece que “Concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscritas la referida Acta (...)”

Que, de conformidad con el numeral 12.5.3 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública Bajo La Modalidad De Ejecución Presupuestaria Directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-OSG-MPLC, concerniente a la Nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra, establece que: “La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación Técnico - Administrativa - Financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su designación vía acto resolutorio”;

Que, la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA APROBADA MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 612-2011-A-OSG-MPLC numeral 12.5.1 Verificación y Recepción de Obra. a. Para el caso de Obras Civiles y Proyectos Productivos. El residente con anotación en cuaderno de obra 15 días antes de la culminación del Proyecto, solicitará al Supervisor/Inspector de Proyecto mediante Anotación en el Cuaderno de Obra la Designación de la Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto, que deberá ser designada Mediante Acto Resolutorio. Verificada la Culminación del Proyecto, el Ingeniero Residente o Responsable de la Ejecución del Proyecto, en un plazo no mayor de diez (10) días de concluida o paralizada la obra, solicitará la Verificación y Recepción del Proyecto a la Comisión para lo cual presentará documentos técnicos, financieros y administrativos detallados en el ítem 12.6.3.

Que, asimismo la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA APROBADA MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 612-2011-A-OSG-MPLC, En su numeral 12.5.3 Nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra: La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación Técnico - Administrativa - Financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la comisión de Recepción y Liquidación de obra, para su designación vía acto resolutorio, quienes dentro de los 10 días, calendarios deben constituirse al lugar del Proyecto, para constatar el fiel cumplimiento y de encontrar conforme los trabajos levantarán el Acta de Verificación y/o Recepción de obra, se encargaran de efectuar la Liquidación Físico - Financiera del Proyecto en un plazo no mayor de 60 días de suscrita la referida Acta. La comisión estará integrada como mínimo por tres miembros:

- Un Ingeniero Colegiado, que no haya participado en la Ejecución, ni Supervisión del Proyecto a- liquidarse, quien Presidirá la Comisión.
- Un Ingeniero Colegiado (de la especialidad de obra materia de entrega) o Arquitecto que no haya participado en la Ejecución, ni Supervisión del Proyecto a liquidarse, como Miembro de la Comisión, para la Liquidación Técnica.
- Un Contador Público Colegiado, que actuará como Miembro de la Comisión, para la Liquidación financiera
- El Residente del Proyecto y/o el Ing. Supervisor, actuarán como Asesores de la Comisión.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°846-2024-GM-MPLC, de fecha 20 de Diciembre de 2024, se APRUEBA, la Conformación de la COMISION DE RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION DE LA OBRA, DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y DE GESTION PARA LA INCLUSION SOCIOECONOMICA DE LAS POBLACIONES VULNERABLES DE LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2475495, la misma que será conformada de la siguiente manera:

ITEM	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	41898135	ING. LUIS ANTONNI VILCA APOLINARIO	Presidente de la Comisión
2	09803360	LIC. LEONIDAS TORRE VIRTO	Miembro de la Comisión
3	47802571	ING. DEYSI USCAMAITA CALLAPIÑA	Miembro de la Comisión (Liquidador Técnico)
4	43267163	C.P.C. MELANIE NORKA VELASQUEZ VERA	Miembro de la Comisión (Liquidador Financiera)
5	40794204	ING. JUVENAL AGUILAR POLO	Asesor (Residente de Obra)
6	45900519	ECON. WERNER RICHAR GEORKEE PINARES GUZMAN	Asesor (Inspector de Obra)

Que, mediante Informe N°0169-2025-GDS-JJCR/MPLC, de fecha 10 de Febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Social- Econ. José Jesús Concha Romero, informa que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°084-2025-GM-MPLC, se Encarga al Econ. Aldo López Escalante como Residente del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y DE GESTION PARA LA INCLUSION SOCIOECONOMICA DE LAS POBLACIONES VULNERABLES DE LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2475495, y solicita la Reconfirmación de la COMISION DE RECEPCION DE OBRA Y LIQUIDACION DE LA OBRA, DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y DE GESTION PARA LA INCLUSION SOCIOECONOMICA DE LAS POBLACIONES VULNERABLES DE LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2475495, a razón de haberse realizado cambios de servidores en la Entidad y en cumplimiento a la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCION

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 105-2025-GM-MPLC

INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA APROBADA MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 612-2011-A-OSG-MPLC.

Que, mediante Informe N°0133-2025-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 11 de Febrero de 2025, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones-Ing. Huilberto Pariguana García solicita al Gerente Municipal Mag. Leonidas Herrera Paullo, Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°846-2024-GM-MPLC, de fecha 20 de Diciembre de 2024, y se efectuó la Reconfiguración de la Comisión de Recepción de Obra, del Proyecto: "Mejoramiento de las Capacidades Humanas y de Gestión para la Inclusión Socioeconómica de las Poblaciones Vulnerables de las Cuencas de Chuyapi, Sambaray y Vilcanota del Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención Departamento de Cusco, con CUI N° 2475495, mediante acto resolutorio, proponiendo como integrantes a los siguientes servidores:

ITEM	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	09803360	LIC. LEONIDAS TORRE VIRTO	Presidente de la Comisión
2	46761906	ING. MARILUZ SANCHEZ QUECAÑO	Miembro de la Comisión (Liquidador Técnico)
3	43267163	C.P.C. MELANIE NORKA VELASQUEZ VERA	Miembro de la Comisión (Liquidador Financiero)
4	42188692	ECON. ALDO LOPEZ ESCALANTE	Asesor (Residente de Obra)
5	45900519	ECON. WERNER RICAR GEORKEE PINARES GUZMAN	Asesor (Inspector de Obra)

Que, mediante Informe Legal N° 0075-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 14 de Febrero del 2025, del Director General de Asesoría Jurídica; Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila opina que es PROCEDENTE la Reconfiguración de la Comisión de Recepción de la Obra del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de las Capacidades Humanas y de Gestión para la Inclusión Socioeconómica de las Poblaciones Vulnerables de las Cuencas de Chuyapi, Sambaray y Vilcanota del Distrito de Santa Ana - Provincia de La Convención Departamento de Cusco", con CUI N° 2475495; Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°846-2024-GM-MPLC, de fecha 20 de Diciembre de 2024 y Designar como miembros integrantes de la Comisión a los servidores que a continuación se detalla:

ITEM	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	09803360	LIC. LEONIDAS TORRE VIRTO	Presidente de la Comisión
2	46761906	ING. MARILUZ SANCHEZ QUECAÑO	Miembro de la Comisión (Liquidador Técnico)
3	43267163	C.P.C. MELANIE NORKA VELASQUEZ VERA	Miembro de la Comisión (Liquidador Financiero)
4	42188692	ECON. ALDO LOPEZ ESCALANTE	Asesor (Residente de Obra)
5	45900519	ECON. WERNER RICAR GEORKEE PINARES GUZMAN	Asesor (Inspector de Obra)

Estando a lo expuesto, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (EPD), numeral 12.5.3 Nominación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra, prescribe, "La Oficina de Supervisión de y Liquidación de Proyectos, después de haber recepcionado la documentación técnico - administrativa - financiera, propondrá a la Gerencia Municipal, los integrantes de la comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su designación vía acto resolutorio"..., y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, por los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas y conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPLC/A, de fecha 02 de Enero del 2025, así como a lo dispuesto en el Artículo IV principios del procedimiento administrativo de la Ley N° 27444 - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N°846-2024-GM-MPLC, de fecha 20 de Diciembre de 2024, y todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Reconfiguración de la **COMISION DE RECEPCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACION DE LA OBRA, DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y DE GESTIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS POBLACIONES VULNERABLES DE LAS CUENCAS DE CHUYAPI, SAMBARAY Y VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N° 2475495, la misma que será conformada de la siguiente manera:

ITEM	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	09803360	LIC. LEONIDAS TORRE VIRTO	Presidente de la Comisión
2	46761906	ING. MARILUZ SANCHEZ QUECAÑO	Miembro de la Comisión (Liquidador Técnico)
3	43267163	C.P.C. MELANIE NORKA VELASQUEZ VERA	Miembro de la Comisión (Liquidador Financiero)
4	42188692	ECON. ALDO LOPEZ ESCALANTE	Asesor (Residente de Obra)
5	45900519	ECON. WERNER RICAR GEORKEE PINARES GUZMAN	Asesor (Inspector de Obra)

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Liquidación y Transferencia de Inversiones, Miembros Integrantes de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra, consignado en el Artículo Primero de la presente, para los fines que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación de Obra, consignado en el Artículo Primero de la presente, realizar sus actuaciones en observancia y cumplimiento a lo Establecido a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva el cual Regula las Normas sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por Administración Directa, y demás normas establecidas para el presente procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

CC/
Integrantes
Araldia
GDS
SYLP
OTIC
Archivo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354